

EXTRACTO DEL 2026DECR000408 02/04/2026, DE CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA LA PROMOCION DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA CULTURA POPULAR CATALANA Y LA RELACIÓN ENTRE PERSONAS EN EL EJERCICIO 2026

X2026000628

De conformidad con la previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria.

Primero. - Beneficiarios

Podrán solicitar la subvención las personas jurídicas legalmente constituidas y con sede o delegación en Castellví de Rosanes, que se encuentren debidamente inscritas en los registros públicos correspondientes y oficiales y en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes, en el momento de presentar la solicitud, y las personas físicas que deban realizar la actividad que sustente su concesión, siempre que no se vean afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS y cumplan las siguientes condiciones:

A. Personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que se detallan a continuación:

- a) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes que lleven a cabo proyectos o actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo.
- b) Disponer de medios y capacidad suficientes para llevar a cabo los proyectos objeto de estas ayudas y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en las mismas.
- c) Estar al día con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o acreditar su exención.
- d) Una vez justificadas las subvenciones concedidas anteriormente, cuyo período de justificación ya se ha completado.
- e) No haber sido objeto de resolución definitiva de carácter sancionador en relación con la prestación del servicio que se subvencione, o haber estado sujeto a la misma y habida cuenta de los plazos legalmente establecidos para la prescripción de la sanción.

B. Personas físicas que cumplan los requisitos que se detallan a continuación:

- a) Personas físicas domiciliadas en Castellví de Rosanes o que, aunque no tengan su domicilio en este municipio, lleven a cabo actividades de interés municipal y/o promoción de la cooperación al desarrollo o en beneficio de la población.
- b) Disponer de medios y capacidad suficientes para llevar a cabo los proyectos objeto de estas ayudas y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en las mismas.



- c) Estar al día con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o acreditar su exención.
- d) Haber justificado las subvenciones concedidas anteriormente, cuyo período de justificación ya se ha completado.
- e) No haber sido objeto de resolución definitiva de carácter sancionador en relación con la prestación del servicio que se subvencione, o haber estado sujeto a la misma y habida cuenta de los plazos legalmente establecidos para la prescripción de la sanción.

Segundo: Finalidad

La finalidad de estas bases es la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes a entidades sin ánimo de lucro, y a personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en las mismas, con el fin de promover servicios y actividades en el ámbito de la COOPERACIÓN AL DESARROLLO correspondientes al ámbito de Servicios a personas.

Estas subvenciones deben promover proyectos/actividades de interés público destinados a:

- Promover el derecho a la libertad, los derechos de los niños, el derecho a la alimentación, el agua y la salud, y la educación, el bienestar de los ancianos, la igualdad entre mujeres y hombres y, en general, el pleno ejercicio de los derechos humanos. Por ello, los proyectos presentados por entidades privadas sin ánimo de lucro que estén dirigidos básicamente a realidades similares serán un objeto prioritario de destino económico.
- Apoyar las actividades para promover la cooperación y el desarrollo internacional con los países por debajo del umbral del bienestar social y económico considerado, al menos, es contribuir a la lucha para erradicar la pobreza y sus causas estructurales, con el fin de satisfacer las necesidades básicas y disfrutar de la propia cultura, basado en la preservación de los recursos naturales y la contribución a la mejora del bienestar y el medio ambiente de las comunidades receptoras.

Tercero: Bases Regulatoras

<http://bop.diba.cat/anunci/3117279/aprovacio-definitiva-de-les-bases-per-a-la-concessio-de-subvencions-en-l-ambit-de-la-cooperacio-al-desenvolupament-en-regim-de-concurrencia-competitiva-ajuntament-de-castellvi-de-rosanes>

Cuarto: importe

La dotación total será de 2.000 euros.

Quinto: presentación de solicitudes

10 días hábiles a contar de la publicación del extracto de la convocatoria por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el diario oficial correspondiente (BOP Barcelona).

Castellví de Rosanes, El Alcalde-Presidente